



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 299 -2018-MPH/45.47

Ayacucho, 16 AGO 2018

EXPEDIENTE PAS N° : 000058-2018
CÓDIGO DE INFRACCIÓN : 04.02.08

VISTO:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) N° 000058-2018, en el cual se ha emitido el Informe Final de Instrucción que se le sigue al Sr. JORGE LUIS LÓPEZ AEDO, propietario del negocio DISCOTECA conocido como DISCOTECA MAXXOH, que funciona en el establecimiento ubicado en Av. Mariscal Cáceres N° 1033 - Ayacucho, expediente que evidencia la existencia de infracción y se procede a emitir la presente;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulante, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de su jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);
- 2) Que, el Art. 10° de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, establece que, *"El Procedimiento Administrativo Sancionador está conformada por dos etapas, instructiva y sancionadora, las cuales contienen una serie de actos administrativos y actos de administración, que permitirán determinar la comisión o no de una infracción administrativa a través de los documentos de cargo y de descargo con la cual se emitirá una Resolución de Sanción o de Archivo";* y en su artículo 12°, *"La actividad de fiscalización es realizada por los órganos competentes, y constituye el conjunto de actos y diligencias de investigación, supervisión, control o instrucción sobre el cumplimiento de las obligaciones, prohibiciones y otras limitaciones exigibles a los administrados derivados de la presente ordenanza, norma legal o reglamentaria vigente dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que son de cumplimiento obligatorio..."*;
- 3) Que, de conformidad con lo ordenado en el Art. 22° de la Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A., se tiene que, *concluida la fase de la investigación, la autoridad instructora del procedimiento concluye determinando la existencia de una infracción y por ende la imposición de una sanción, o la no existencia de la infracción; para lo cual formulará un informe final de instrucción debidamente motivado, las conductas que se consideren probadas constitutivas de infracción, la norma que prevé la imposición de sanción, y la sanción propuesta o la declaración de no existencia de infracción, según corresponda; dicho informe será elevado con todos sus actuados al órgano Sancionador correspondiente en el plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de inicio, en concordancia con el artículo 235° numeral 5 primer párrafo de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272; por lo que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental de la MPH como Órgano Sancionador facultado según lo dispuesto en el Art. 2.2 literal F de la citada Ordenanza Municipal, notificar al administrado o interesado, el Informe Final de Instrucción y con la presentación del descargo o sin este, emitir la Resolución que corresponda;*
- 4) Que, el Art. 24° de la misma Ordenanza Municipal N°01-2018-MPH/A establece que: *"Los órganos competentes reciben el informe final de instrucción, si dicho informe contiene la propuesta de una sanción, se notificará al administrado para que realice el descargo correspondiente, de manera escrita,*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



el cual puede ser sustentada oralmente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles; transcurrido dicho plazo y acorde a la revisión del expediente, de prevalecer duda sobre la comisión de la infracción pueden disponer la realización de actuaciones complementarias con la finalidad de determinar la comisión de la infracción y consecuentemente la imposición de una sanción (obligación de dar, hacer y no hacer.[...]); también el Art. 28° señala: "La sanción es la consecuencia jurídica punitiva de carácter administrativo, que se aplica una vez acreditada la comisión de una infracción administrativa a través del procedimiento administrativo sancionador, y se materializa con la imposición de las obligaciones de dar, hacer y no hacer, establecidas en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas.";

- 5) Que, con fecha 05 de mayo de 2018, personal Fiscalizador de la Subgerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización en coordinación con Policía Municipal y Seguridad Ciudadana, intervienen el establecimiento comercial donde funciona el giro de negocio DISCOTECA conocido como DISCOTECA MAXXOH, ubicado en Av. Mariscal Cáceres N° 1033 - Ayacucho, representado por JORGE LUIS LÓPEZ AEDO; constatándose en Acta de Fiscalización N° 000058-2018/45.47, los siguientes hechos: 1) El establecimiento se encuentra en pleno funcionamiento, encontrando un aproximado de 200 personas libando cervezas y jarras de licores preparados; 2) Al solicitar la Licencia de funcionamiento, el propietario del negocio no presenta ni exhibe en lugar visible; 3) El establecimiento cuenta con tres barras de expendio de bebidas alcohólicas y en ellas se observa letreros de VISA y MASTERCARD, además de dos niveles de atención al público, exhibidores empotrados en la pared exhibiendo varias marcas de bebidas alcohólicas y conservadores con el logo de ICE, CUSQUEÑA; 4) Se observa también que en varias zonas del establecimiento el nombre de MAXXOH DISCOTECA, cuenta también con pista de baile, estrado para grupo en vivo con instrumentos musicales y área de DJ; de lo que se colige que el infractor se encuentra incurso dentro del código de infracción N° 04.02.08 -- Por "Apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 100 m² de área ocupada", del cuadro de infracciones y sanciones administrativas prescrito en la mencionada Ordenanza Municipal. Por lo que, se emite Resolución de Inicio de PAS, otorgándole al infractor el plazo de 05 días hábiles para que realice su descargo, y también se emite Resolución de Medida Cautelar imponiéndose medida de carácter provisional clausura temporal de 90 días calendarios, retiro, decomiso y retención de bienes;
- 6) Que, el 09 de mayo de 2018 el Sr. JORGE LUIS LÓPEZ AEDO, interpone dos descargos, uno por el acta de fiscalización N° 00058-2018-MPH/45.47 con registro N° 11024, el cual no procede por tratarse de un acto de administración, por cuanto no es pasible de medio impugnatorio alguno, y que únicamente la Resolución de Inicio de PAS, la Resolución de Medida Cautelar y el Informe Final de Instrucción son parte de un procedimiento administrativo, los cuales sí son pasibles de medio impugnatorio. El segundo descargo presentado contra Resolución de Inicio de PAS con registro N° 11026, expresa la realización de fiesta privada, a lo cual adjunta contrato notarial de alquiler para realización de fiesta privada para los estudiantes de la UNSCH de la Escuela de Administración. En relación a la denominación de fiesta privada, la figura no cumple toda vez que, de acuerdo al acta de fiscalización y las grabaciones audiovisuales, se constata la venta de bebidas alcohólicas por parte del personal del establecimiento, quienes manifiestan que JORGE LUIS LÓPEZ AEDO es el propietario del negocio, y toda la ornamentación del establecimiento lleva el nombre de MAXXOH DISCOTECA, circunstancias que solo dan a conocer la infracción constatada y contradicen la versión del propietario del negocio, por lo que le es meritorio la imposición de la sanción correspondiente;
- 7) Que, habiéndose cumplido con toda la actuación e investigación concerniente a la etapa de Instrucción del PAS, se emitió el Informe Final de Instrucción con fecha 28 de mayo de 2018, el cual concluye la existencia de la infracción "Apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 100 m² de área ocupada", que corresponde al código de infracción N° 04.02.08, y se propone la imposición de la sanción respectiva contra el Sr. JORGE LUIS LÓPEZ AEDO; y se procedió con la notificación del informe Final de Instrucción al conductor del negocio con fecha 14 de junio de 2018, otorgándole el plazo de 05 días para que realice el descargo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



respectivo, el referido descargo tuvo como plazo máximo de presentación el 21 de junio de 2018, el mismo que no se ha presentado hasta la fecha. Tal es que, evaluado los actuados del presente expediente se concluye que, el administrado JORGE LUIS LÓPEZ AEDO, se encuentra incurso dentro del código de infracción antes señalado, conforme a los hechos descritos en el Acta de Fiscalización N° 000058-2018-MPH/45.47, de fecha 05 de mayo de 2018, y los datos descriptivos obrantes en la Resolución de Inicio del PAS, recaído en el presente expediente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

PRIMERA.- SANCIONAR al Sr. JORGE LUIS LÓPEZ AEDO, en su condición de titular del negocio DISCOTECA conocido como DISCOTECA MAXXOH, que funciona en el establecimiento ubicado en Av. Mariscal Cáceres N° 1033 - Ayacucho, con la imposición de una multa equivalente al 100% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES (S/ 4,150.00) y la sanción no pecuniaria de CLAUSURA DEFINITIVA del establecimiento comercial a partir de la ejecución por parte del infractor, por encontrarse incurso dentro del código de infracción N° 04.02.08 -- Por "Apertura de establecimiento sin contar con licencia de funcionamiento en locales mayores a 100 m² de área ocupada", prescrito en el cuadro de infracciones y sanciones administrativas de la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPH/A, cuyo monto a pagar es de responsabilidad del propietario del negocio descrito en líneas arriba y/o los llamados por Ley.

SEGUNDA.- PRECISAR, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 50% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente Resolución, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

TERCERA.- APERCIBIR, a la infractora de que en caso reaperture indebidamente el establecimiento ubicado en la Av. Mariscal Cáceres N° 1033 - Ayacucho, para el funcionamiento de su negocio DISCOTECA conocido como DISCOTECA MAXXOH u otro bajo su titularidad o conducción, será denunciado ante el Ministerio Público por el Delito de desobediencia y Resistencia a la Autoridad. Cuyo apercibimiento es de cumplimiento obligatorio desde la fecha de notificación de la presente resolución.

CUARTA.- DISPÓNGASE, que en cuanto quede firme o consentida la presente Resolución, y no habiendo cumplido el infractor con el pago de la sanción pecuniaria, se remitirá la presente debidamente notificada, y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, para que efective el cumplimiento del pago de la multa y la ejecución de la sanción no pecuniaria a la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Municipal.

QUINTA.- NOTIFICAR, a la parte interesada en la Av. Mariscal Cáceres N° 1033, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, así como a las Unidades Estructuradas Administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL
Lic. Adm. Sandra Lilia Méndez Sánchez
GERENTE

Ayacucho 17 AGO. 2018

Oficio Circ. N° 2154-2018-UTD-SC-MPH

Para su conocimiento y fines correspondientes se remite a U.S.

de fecha: 16 AGO 2018

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE TONTOPIAL
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano, Oficina Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Taco

